



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 191/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos."

Que, el art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;"

Que, el art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: " f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional (...);"

Que, el art. 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Arts. 34 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb) del art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, entre ellos, "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";"

Que, el Art. 19 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Principios y órganos del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de la Universidad Técnica de Machala, por parte de sus profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad, transparencia y equidad de género. *ef*"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 191/2021

En función del principio de cogobierno, se reconoce la existencia de dos órganos de cogobierno, uno a nivel de toda la IES y otro por cada Facultad, que son:

1. El Consejo Universitario; y,
2. El Consejo Directivo"

Que, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "De la posesión.- El acto de posesión de las principales autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario.

Las y los representantes ante el Consejo Directivo serán posesionados por el cuerpo colegiado de cada Facultad a la que pertenecen, debiendo notificar al Consejo Universitario para su conocimiento."

Que, el artículo 22 del Instructivo para Elección Telemática de los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, establece: "De la posesión.- De las ganadoras y ganadores de las elecciones telemática de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario; y, Consejo Directivo, la posesión se realizará a través de cualquier sistema de videoconferencia, con la finalidad de precautelar la salud de los estudiantes.

Sin embargo, los representantes estudiantiles tendrán la obligación de suscribir en secretaría general la correspondiente acta de posesión en un plazo no mayor de siete (7) días."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución nro. 159/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 5 de abril de 2021, en el artículo 3, resolvió:

"ARTÍCULO 3.- EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, LAS Y LOS REPRESENTANTES ELECTOS ANTE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS SERÁN POSESIONADOS EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2021, POR EL CUERPO COLEGIADO DE CADA FACULTAD, DEBIENDO NOTIFICAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU CONOCIMIENTO."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 191/2021

Que, mediante Oficio N° UTMACH-FCE-SG-2021-0390-OF, de fecha 12 de abril del 2021 la Abg. Teresa Vivanco Alaña, Secretaria Abogada, remite resolución N° 0287-2021 de fecha 07 de abril de 2021 suscrita por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales hace conocer a este organismo que el Consejo Directivo ha resuelto:

“Artículo 1.- Acoger lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 159/2021.

Artículo 2.- Posesionar, a los Representantes del Personal Estudiantiles al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala, para el periodo 2021-2022, a partir de la presente fecha, señores:

PRINCIPAL

Allison Alexandra Calvache Blacio

ALTERNO

José Alejandro Aspuela Girón

ARTÍCULO 3.- Remitir el contenido de la presente Resolución al seno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, para su conocimiento.”

Que, mediante Resolución Nro. CD-FCA-2021-103. HCD de fecha 8 de abril de 2021 (firmado electrónicamente, el 13 de abril del 2021) la Ing. Agr. Sara Castillo Herrera Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias remite resolución que resuelve:

“Posesionar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, **Sr. LUIS LENIN CHUQUISALA CHAVEZ, con C.C 070464149-7** y **PAULA FERNANDA LLIGUIN ÑAGUAZO, con C.C 070612696-8**, en calidad de Miembro Principal y Alterna respectivamente, ante el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad a lo establecido en la Resolución 159-2021 expedida por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala. Suscribiendo la correspondiente Acta de Posesión de ley en esta fecha y hora.”

Que, mediante Oficio N° UTMACH-FCQS-CD-011-2021, de fecha 7 de abril del 2021 el Abg. Stalin Rodríguez Pérez, Secretario Abogado remite resolución Nro. UTMACH-FCQS-CD-2021-0126, suscrita por el Dr. Freddy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, que en el artículo 2, resuelve:

“ARTÍCULO 2.- En atención a lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Elecciones y referendo de la Universidad Técnica de Machala, se posesiona al señor **Carlos Daniel Paucar Peñaranda** y a la señorita **Carla Dayana Romero Galeas**, en sus calidades de representantes estudiantiles principal y suplente respectivamente al H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 191/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizadas las comunicaciones remitidas por las facultades de Ciencias Empresariales, Agropecuarias y Químicas y de la Salud; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AVOCAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 0287-2021 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES; RESOLUCIÓN N° CD-FCA-2021-103. HCD DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS; Y RESOLUCIÓN N° UTMACH-FCQS-CD-2021-0126 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; MISMOS QUE CONTIENEN LA POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las Facultades de Ciencias Empresariales, Ciencias Agropecuarias y Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2021.

Machala, 26 de abril de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

